

Quillota, 26 de agosto de 2020.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A. NUM: 6440 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°395/2020 de 20 de agosto de 2020 de Director de Obras Municipales, en que informa que considerando el cumplimiento de las exigencias establecidas en el Decreto Alcaldicio N°5337 de fecha 14.05.2018 que aprobó la "Ordenanza Extracción de Áridos en Río Aconcagua, y en Pozos Lastreros o Canteras de Propiedad Particular, Comuna de Quillota", solicita se otorgue permiso de extracción de áridos a la Empresa CONOVÍA LTDA., por el período comprendido entre el 20 de agosto de 2020 al 24 de julio de 2021, ambas fechas inclusive. De acuerdo a los siguientes antecedentes:

**Empresa:** Conovia Ltda.

**Domicilio:** Diego Portales #111 Tabolango, Limache

**Rut:** 95.914.000-6

**Rep. Legal:** Pablo Saalfeld Videla

**Rut. Rep. Legal:** 05.607.340-K

**RCA del Proyecto:** Resolución Exenta N° 340 de f/14.10.2015, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso, que aprobó favorablemente el proyecto "Declaración de Impacto Ambiental en Río Aconcagua, kilometro 14 al 16.5, sectores 1 al 4, Comuna de Limache, Provincia de Marga Marga, Región de Valparaíso".

**Resolución DOH:** Ord. DOH RV 719 de f./24.07.2020.

**Vigencia del Permiso:** Desde el 20 de Agosto de 2020 al 24 de Julio de 2021, ambas fechas inclusive.

**Volumen Autorizado:** 100.965 m3

**Zona Autorizada:** Río Aconcagua, sector especificado en Anexo 1.1 de D.I.A., emplazado entre km 14,0 al 14,856 Río Aconcagua, zonas 1 y 2 del proyecto "Declaración de Impacto Ambiental en Río Aconcagua, kilometro 14 al 16.5, sectores 1 al 4, Comuna de Limache, Provincia de Marga Marga, Región de Valparaíso", Plano 1 de 7 de Planta General del Proyecto.

Respecto al proyecto, la empresa deberá dar cumplimiento cabal y estricto, tanto en las instancias técnicas como administrativas, a lo establecido en:

- Resolución Exenta N°340 de f./14.10.2015, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso.
- Ord. DOH RV 719 de f./24.07.2020.
- D.A. 5337 de f./14.05.2018 que aprueba la "Ordenanza Extracción de áridos en Río Aconcagua, y en Pozos Lastreros o Canteras de Propiedad Particular, Comuna de Quillota".
- Convenio de Administración Conjunta de Río Aconcagua, entre km 1.5 Aguas abajo de Puente FFCC Lo Venecia y Puente Colmo, suscrito con f./09.06.2015 entre los Sres. Alcaldes de las Comunas de Quillota y Limache.

Las faenas de extracción podrán ser iniciadas por la empresa con f./20.07.2019 y solo luego de realizada la entrega formal de terreno por parte de las Unidades Técnicas respectivas de la I. Municipalidad de Quillota e I. Municipalidad de Limache, para lo cuál se firmará el acta respectiva para tal efecto, firmada por la empresa y las respectivas Unidades Técnicas Municipales.

Según lo establecido en los numerales 4 y 9 del título segundo del convenio ya mencionado de f./09.06.2015, la Municipalidad de Quillota no exigirá el pago de los derechos por extracción de áridos en la zona de administración definida para el proyecto indicado, por corresponder a la zona determinada como de administración de la Municipalidad de Limache, sin embargo lo anterior la I. Municipalidad de Quillota podrá realizar el cobro de los respectivos derechos municipales relativos a las faenas de extracción de áridos, sean estas autorizadas o no por la Dirección de Obras Hidráulicas de Valparaíso y que sean realizadas por la empresa Conovia Ltda. a causa del presente proyecto en la zonas ubicadas al Norte de la línea denominada Eje de Río, indicada en título segundo punto 2 del Convenio de Administración Conjunta de Río Aconcagua de f./09.06.2015.

De igual forma la I. Municipalidad de Quillota, tendrá injerencia técnica en el proyecto aprobado por la I. Municipalidad de Limache en su área de administración a fin de aunar criterios de sustentabilidad y manejo técnico del cauce.

2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

## **DECRETO**

**PRIMERO:** **OTÓRGASE** permiso de extracción de áridos a la Empresa CONOVIA LTDA., por el período comprendido entre el 20 de agosto de 2020 al 24 de julio de 2021, ambas fechas inclusive, de acuerdo a los siguientes antecedentes:

**Empresa:** Conovia Ltda.  
**Domicilio:** Diego Portales #111 Tabolango, Limache  
**Rut:** 95.914.000-6  
**Rep. Legal:** Pablo Saalfeld Videla  
**Rut. Rep. Legal:** 05.607.340-K  
**RCA del Proyecto:** Resolución Exenta N° 340 de f/14.10.2015, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso, que aprobó favorablemente el proyecto "Declaración de Impacto Ambiental en Río Aconcagua, kilometro 14 al 16.5, sectores 1 al 4, Comuna de Limache, Provincia de Marga Marga, Región de Valparaíso".  
**Resolución DOH:** Ord. DOH RV 719 de f./24.07.2020.  
**Vigencia del Permiso:** Desde el 20 de Agosto de 2020 al 24 de Julio de 2021, ambas fechas inclusive.  
**Volumen Autorizado:** 100.965 m3  
**Zona Autorizada:** Río Aconcagua, sector especificado en Anexo 1.1 de D.I.A., emplazado entre km 14,0 al 14,856 Río Aconcagua, zonas 1 y 2 del proyecto "Declaración de Impacto Ambiental en Río Aconcagua, kilometro 14 al 16.5, sectores 1 al 4, Comuna de Limache, Provincia de Marga Marga, Región de Valparaíso", Plano 1 de 7 de Planta General del Proyecto.

Respecto al proyecto, la empresa deberá dar cumplimiento cabal y estricto, tanto en las instancias técnicas como administrativas, a lo establecido en:

### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Presupuesto 3. Finanzas 4. Jurídico 5. Administración Municipal 6. DOM 7. SECPLAN 8. Jefe de Medio Ambiente 9. Secretaría Municipal.

**SEGUNDO:**

**ESTABLÉCESE** que:

Las faenas de extracción podrán ser iniciadas por la empresa con f./20.07.2019 y solo luego de realizada la entrega formal de terreno por parte de las Unidades Técnicas respectivas de la I. Municipalidad de Quillota e I. Municipalidad de Limache, para lo cuál se firmará el acta respectiva para tal efecto, firmada por la empresa y las respectivas Unidades Técnicas Municipales.

Según lo establecido en los numerales 4 y 9 del título segundo del convenio ya mencionado de f./09.06.2015, la Municipalidad de Quillota no exigirá el pago de los derechos por extracción de áridos en la zona de administración definida para el proyecto indicado, por corresponder a la zona determinada como de administración de la Municipalidad de Limache, sin embargo lo anterior la I. Municipalidad de Quillota podrá realizar el cobro de los respectivos derechos municipales relativos a las faenas de extracción de áridos, sean estas autorizadas o no por la Dirección de Obras Hidráulicas de Valparaíso y que sean realizadas por la empresa Conovia Ltda. a causa del presente proyecto en la zonas ubicadas al Norte de la línea denominada Eje de Río, indicada en título segundo punto 2 del Convenio de Administración Conjunta de Río Aconcagua de f./09.06.2015.

De igual forma la I. Municipalidad de Quillota, tendrá injerencia técnica en el proyecto aprobado por la I. Municipalidad de Limache en su área de administración a fin de aunar criterios de sustentabilidad y manejo técnico del cauce.

**TERCERO:**

**ADOpte** el Director de Obras Municipales las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

(Facsímil)



(Facsímil)



Firmado digitalmente por: Patricio Alberto Encalada Ahumada

Firmado digitalmente por: Luis Alberto Mella Gajardo

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Presupuesto
3. Finanzas
4. Jurídico
5. Administración Municipal
6. DOM
7. SECPLAN
8. Jefe de Medio Ambiente
9. Secretaría Municipal.